



Expediente: **056150542047**  
Radicado: **RE-03950-2024**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **04/10/2024** Hora: **12:14:03** Folios: **7**



## RESOLUCION N.º

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° RE-04201-2023 del 27 de septiembre de 2023, se autorizó permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, con Nit 901.092.695-0, a través de su Gerente y Representante Legal, el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.620.006, para construir 4 obras hidráulicas sobre la fuente hídrica denominada "*Sin Nombre*" en desarrollo del proyecto "*FORESTA DECK & HOGAR*", en beneficio de los predios con FMI: 020-227538, 020-227537, 020-227536, 020-227535, 020-227534, 020-227533, 020-227532 y 020-227531, localizado en la vereda La Quebra del municipio de Rionegro, Antioquia, para las siguientes estructuras:

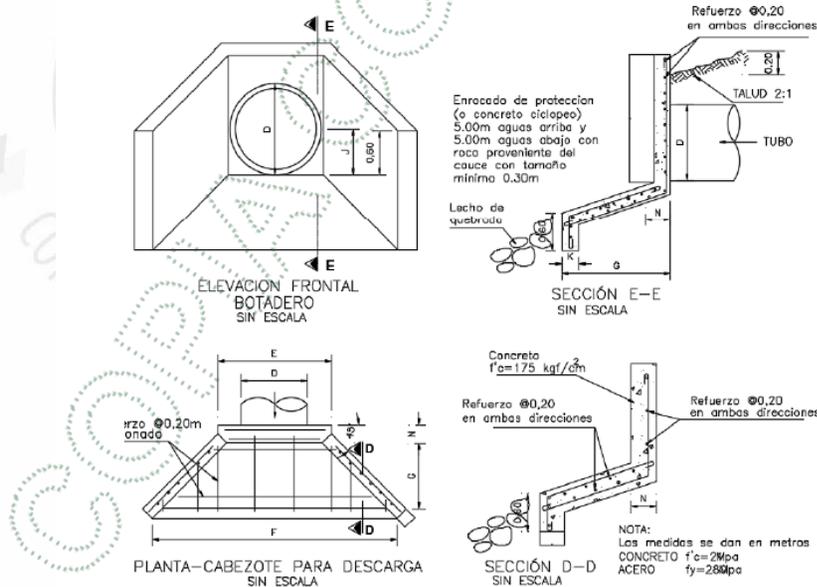
Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga Tramo B3 0+014					
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas			Altura(m):	0.8				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.25			
				Longitud(m):	0.91			
				Diámetro (m)	0.45			
				Pendiente longitudinal (%)	5.32			
				Profundidad de Socavación(m):	N.A.			
-75	27	3.43	6	11	9.035	2281.30	Capacidad(m3/seg):	0.227
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2281.13
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2281.30
Observaciones:	La estructura tiene llave anti socavación de 1.0m de profundidad							

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga Tramo B4 0+037					
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre			Duración de la Obra:	Permanente			
Coordenadas			Altura(m):	1.0				
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	2.44			
				Longitud(m):	0.91			
				Diámetro (m)	0.625			
				Pendiente longitudinal (%)	0.62			
				Profundidad de Socavación(m):	N.A.			
-75	27	4.757	6	11	10.761	2281.90	Capacidad(m3/seg):	0.281



<b>Obra N°:</b>	<b>2</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>	<b>Estructura de Descarga Tramo B4 0+037</b>
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
			2278.26
			Cota de punto más baja de la obra (m)
			2281.90
Observaciones:	La estructura tiene llave anti socavación de 1.0m de profundidad		

<b>Obra N°:</b>	<b>3</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>	<b>Estructura de Descarga Tramo B5 0+190</b>
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre		Duración de la Obra:
Coordenadas			Permanente
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z
			Altura(m):
			0.55
			Ancho(m):
			2.10
			Longitud(m):
			0.76
			Diámetro (m)
			0.315
			Pendiente longitudinal (%)
			27.27
			Profundidad de Socavación(m):
			N.A.
			Capacidad(m3/seg):
			0.130
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)
			2257.4
			Cota de punto más baja de la obra (m)
			2258.00
Observaciones:	La estructura tiene llave anti socavación de 1.0m de profundidad		



Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga Tipo Canal 0+011		
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		0.7
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		0.4
						Longitud(m):		N.A.
						Diámetro (m)		N.A.
						Pendiente longitudinal (%)		7.91
						Profundidad de Socavación(m):		N.A.
-75	27	4.192	6	11	11.214	2284.25	Capacidad(m3/seg):	1.164
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2283.94
							Cota de punto más baja de la obra (m)	2284.25
Observaciones:		La estructura tiene llave anti socavación de 1.0m de profundidad						

Que mediante Auto N° Auto N° AU-01180-2024 del 24 de abril de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, autorizada mediante Resolución RE-04201-2023 del 27 de septiembre de 2023, presentado por la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, con Nit 901.092.695-0, a través de su Gerente y Representante Legal, el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.620.006. La solicitud tiene como objetivo ajustar la obra N° 3 – descarga aguas lluvias B5, sobre la quebrada “LA SALAZAR, SN Y SN IZQUIERDA”, desplazándola aproximadamente 30 m aguas arriba del sitio inicialmente aprobado, en beneficio del proyecto denominado “FORESTA DECK & HOGAR”, en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-227531, 020-227532 y 020-227533, localizados en la vereda La Quebrada del municipio de Rionegro, Antioquia.

Qué atención al trámite ambiental se avalúo la información, se realizó visita técnica al predio el día 05 de junio de 2024, en la cual se pudo evidenciar que se requiere de la presentación de información complementaria y/o aclaración, por lo que por medio del Oficio con Radicado N° CS-07423-2024 del 24 de junio de 2024, se le requirió a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, ajustar la solicitud presentada.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-12370-2024 del 30 de julio de 2024, la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, presenta información complementaria en respuesta al oficio CS-07423-2024.

Que una vez evaluada la información aportada por el usuario en estudio, relacionada con la fuente a intervenir, se generó el informe técnico N° **IT-06507-2024** del 30 de septiembre de 2024, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

### 3. OBSERVACIONES:

3.1 *Localización del sitio: Se encuentra ubicado en la vereda la Quebrada en zona rural del municipio de Rionegro, se accede desde la vía Aeropuerto José María Córdova – Túnel de Oriente tomando la vía veredal por la Quebrada La Salazar.*

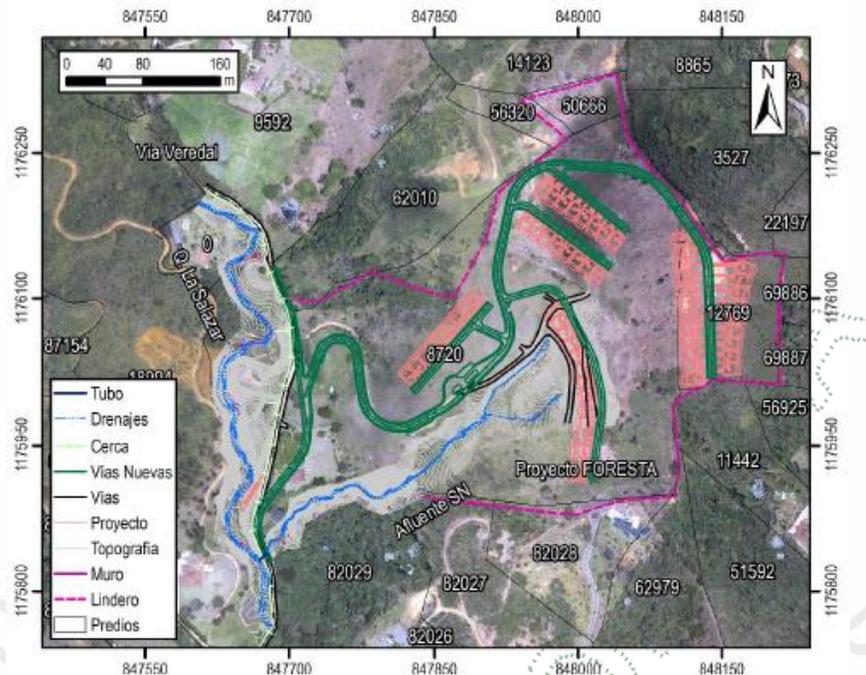


Figura 2. Ubicación específica y detalle del proyecto.

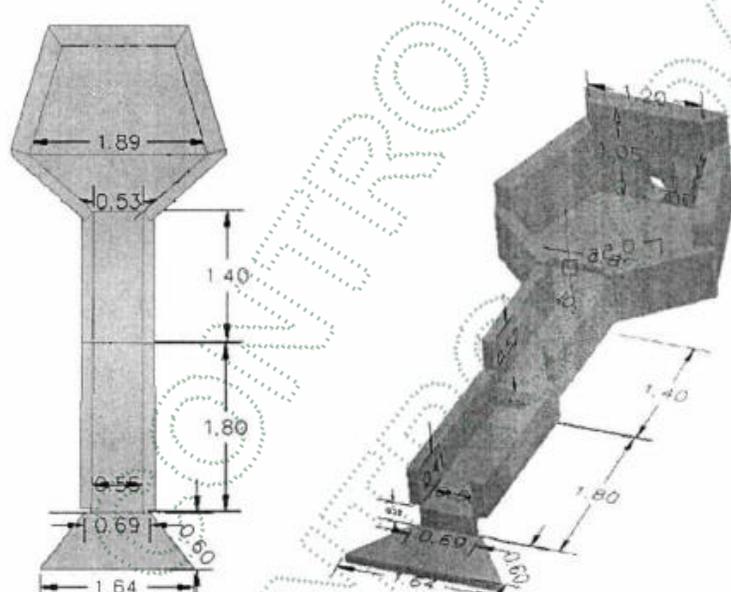
### 3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 55 folios denominado “AJUSTE EN ESTUDIO HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA LA SALAZAR Y UN AFLUENTE SIN NOMBRE – SN UBICADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO FORESTA DECK & HOGAR EN LA VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, el cual contiene: Generalidades, Estudio hidráulico, cálculo de socavación, medidas de prevención y mitigación ambiental, conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas, anexos.

### 3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Sin Nombre
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	0.10
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.41
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.66
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2352,54
Cota máxima en el canal [msnm]	2287,47
Cota en la salida [msnm]	2208,44
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	36,24
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	18,77
Estación Hidrográfica Referenciada	Vasconia
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	5
Caudal Método 1 (Método Snyder) [m <sup>3</sup> /s]	0.73
Caudal Método 2 (Método SCS) [m <sup>3</sup> /s]	1.02
Caudal Método 3 (Método Clark) [m <sup>3</sup> /s]	0.75
Caudal Método 4 (Método Racional) [m <sup>3</sup> /s]	3.80
Caudal de Diseño Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	3.80

El proyecto consiste la modificación del punto de descarga para la obra N°3 (B5 0+190) (autorizada RE-04201-2023 del 27 de septiembre de 2023) del proyecto FORESTA DECK & HOGAR, en la fuente Quebrada Sin Nombre 1

Obra N°:			3			Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga Tramo B5 0+490 Modificada	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.05	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho Mayor(m):	
-75	27	7.133	6	11	8.255	2264.0	Longitud total(m):		
							Diámetro (m)		0.315
							Pendiente longitudinal (%)		0.5
							Profundidad de Socavación(m):		N.A.
							Capacidad(m³/seg):		0.126
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2262.63
							Cota de punto más baja de la obra (m)		2264.0
<p>La estructura tiene llave anti socavación de 1.0m de profundidad</p> <p>Observaciones:</p>  <p>Figura N° 1. Geometría del Cabezote y el Canal de Descole en Botadero B5</p>									

### 3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

#### 3.4.1 Hidrología

Respecto a la hidrología el usuario retoma los análisis y resultados contenidos dentro del documento: ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA LA SALAZAR Y UN AFLUENTE SIN NOMBRE – SN UBICADOS EN ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO FORESTA DECK & HOGAR EN PREDIO CON FMI 8720 Y 12769, VEREDA LA QUIEBRA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, Solicitud de ocupación de cauce para descarga aguas lluvias, 2023, el cual hizo parte del soporte técnico del trámite previo de ocupación de cauce y que fue revisado por CORNARE mediante Informe Técnico N° IT-06429-2023 del 25 de septiembre del 2023 y aprobado con la Resolución N° RE-04201-2023 del 27 de septiembre de 2023.

Lo anterior es viable dado que las condiciones geomorfológicas de la cuenca no presentan variación y el sector de análisis de la fuente hídrica es el mismo.

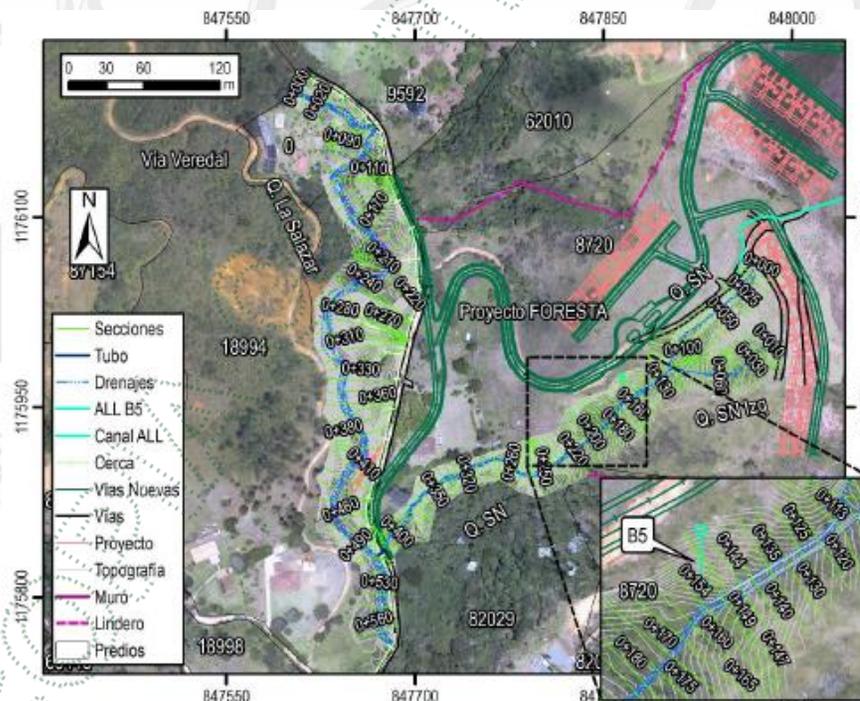
**Tabla 2.** Caudales usados en la modelación hidráulica en la corriente de estudio.

Drenaje	Sección	Periodo de Retorno					
		2,33	5	10	25	50	100
Q. La Salazar	570	7,89	13,20	18,67	26,68	33,88	41,67
Q. SN*	420	0,49	0,75	1,01	1,35	1,70	2,02
Q. SN izquierdo*	90	0,28	0,42	0,57	0,75	0,95	1,13
Q. SN	312	0,93	1,42	1,90	2,53	3,19	3,80
Q. La Salazar	70	8,81	14,62	20,57	29,22	37,07	45,47

### 3.4.2 Hidráulica

Se contó con un levantamiento topográfico de márgenes y lecho de la quebrada La Salazar y su afluente SN en el tramo de estudio ubicado en la zona colindante con el proyecto FORESTA DECK & HOGAR localizado en el predio con FMI 020-227538, 020-227537, 020-227536, 020-227535, 020-227534, 020-227533, 020-227532 y 020-227531 de la vereda La Quebra en zona rural del municipio de Rionegro, el cual contó con información en una longitud de 570 m para la quebrada La Salazar, 420 m en la quebrada SN y 90 m para la quebrada SN ramal izquierdo. Las secciones transversales se elaboraron cada 5 m para la quebrada SN y cada 10 m para la quebrada La Salazar, con el fin de detallar adecuadamente los cambios en el fondo del canal. En la Figura 3, se presenta el esquema del sitio de análisis con la ubicación de cada una de las secciones transversales.

Se puede observar que la quebrada SN se conforma por su cauce principal y un ramal izquierdo localizado sobre la zona superior de la vertiente, tramo que también hace parte del análisis considerando que sobre esta corriente se localizará una descarga de aguas lluvias que será objeto de estudio.



**Figura 3.** Esquema del tramo analizado y las secciones transversales usadas.

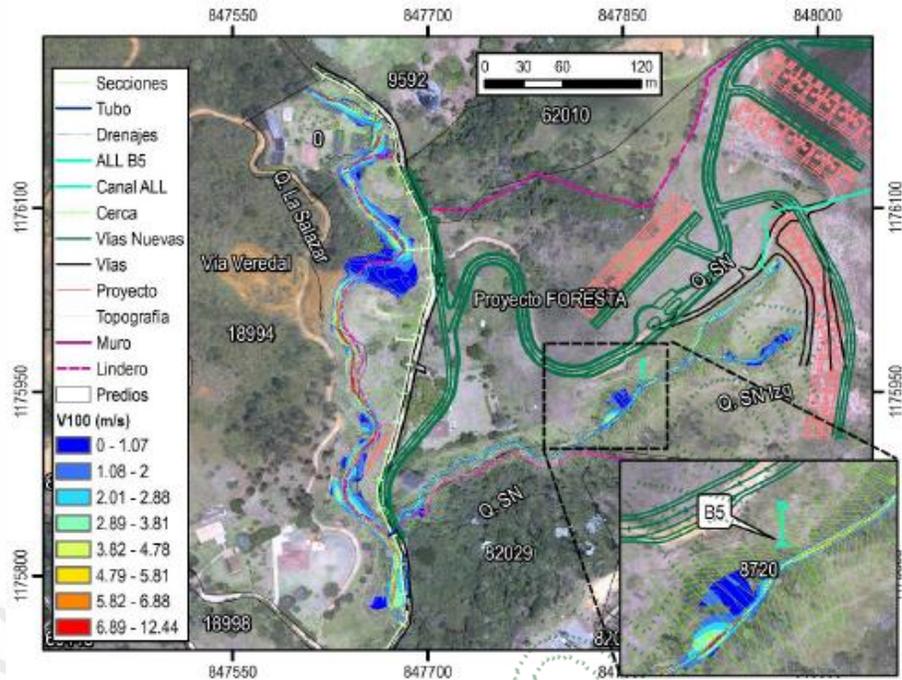
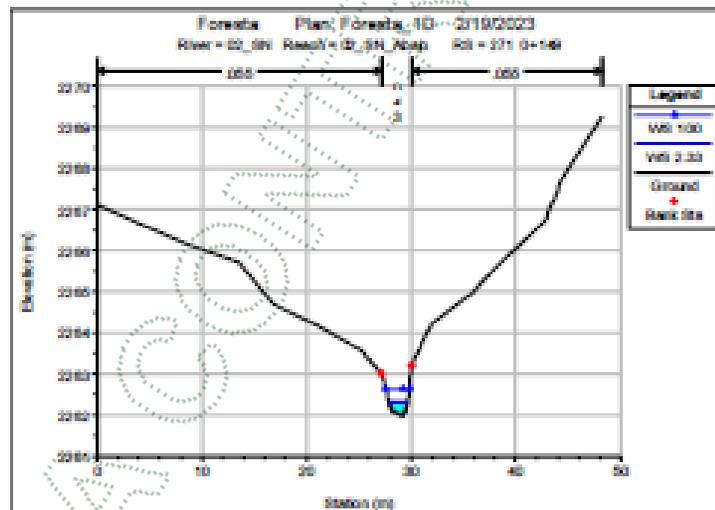


Figura 9. Campo de velocidad para el tramo de estudio, condiciones existentes.



Sección 271 – 0+149 – B5 Definitiva – Q. SN

Figura 10. Sección transversal en descarga B5 definitiva.

El cabezote de descarga de aguas lluvias está por encima de la cota para el caudal  $T_r=100$  años.

### 3.4.3 Análisis de socavación.

La socavación fue calculada por el método de Campo y Ordoñez y una vez determinada se observó el valor máximo de 0.51m para la Quebrada Sin Nombre y su ramal izquierdo. En conclusión, para proteger las estructuras de los fenómenos de socavación se adoptó el valor mínimo de 1.0m

### 3.4.4 Visita de campo.



Ilustración 1 Registro campo obra N°3 (B5)



Ilustración 2 Registro campo obra N°3 (B5)

En campo se observó que la obra se encuentra construida, con las dimensiones acorde a los planos allegados por el usuario.

### 3.4.5 Determinantes ambientales

#### ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Áreas de importancia ambiental - POMCA	0.57	4.13
Áreas de restauración ecológica - POMCA	1.85	13.34
Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	11.2	81.01
Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.21	1.52

Ilustración 3 Fuente: Base de Datos de La Corporación

La obra N°3 modificada (B5) se encuentra en Área Agrosilvopastoril – POMCA, así las cosas, es viable su implementación.

### 3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

3.5.1 Se presentan las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras a ejecutar en el proyecto.

## 4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre
Caudal Promedio Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	3.8
Capacidad estructura hidráulica [m <sup>3</sup> /s]:	N.A.

4.2 La solicitud consiste en la aprobación de la estructura de descarga de aguas lluvias, en la fuente Sin Nombre, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 La obra hidráulica a implementar, está por encima del caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-06354-2024 del 16 de abril de 2024 y CE-12370-2024 del 30 de julio de 2024.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
3	Estructura de Descarga Tramo B5 0+490 Modificada	-75	27	7.133	6	11	8.255	2264.0

4.6 Otras conclusiones:

- Las obras propuestas, estructuras de descarga de aguas lluvias tipo cabezote y canal, no afectan el flujo normal de la fuente hídrica.
- El usuario allega el registro fotográfico donde el retiro del material de arrastre en la fuente hídrica.
- La obra se encuentra ubicada en el predio con FMI: 020-227531.”

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente traer a colación las disposiciones contenidas en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015:

- Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...).”

“Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

• Decreto 1076 de 2015

“Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...).”

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de acuerdo con la evaluación técnica antes citada, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076 y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-06507-2024 del 30 de septiembre de 2024, se autorizará la MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE autorizada mediante Resolución RE-04201-2023 del 27 de septiembre de 2023 a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, con Nit 901.092.695-0, a través de su Gerente y Representante Legal, el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.620.006, correspondiente a la obra número 3 (Estructura de Descarga Tramo B5 0+490 Modificada), en desarrollo del proyecto Foresta Deck & Hogar, que se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

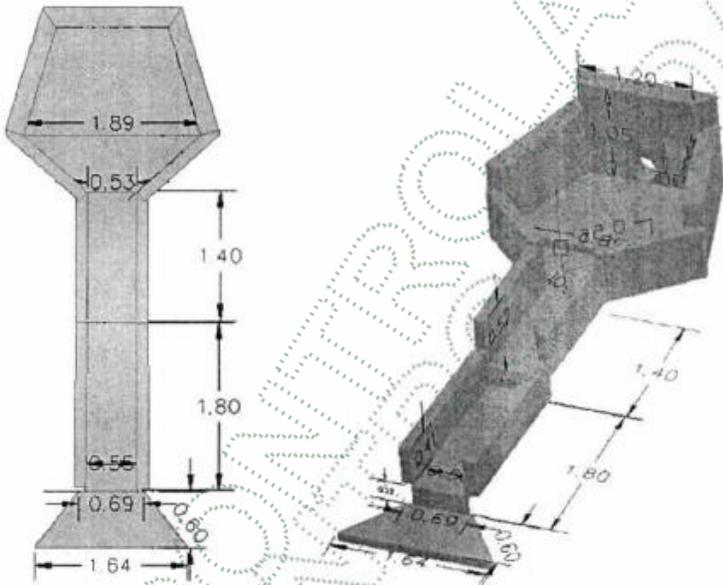
Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución N° RE-04201-2023 del 27 de septiembre de 2023, por medio de la cual se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, para que en adelante la obra número tres (3) quede así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la obra de OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, con Nit: 901.092.695-0, Representada Legalmente por el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.620.006, correspondiente a la obra número tres (3) (Estructura de Descarga Tramo B5 0+190), en desarrollo del proyecto FORESTA DECK & HOGAR, en beneficio del predio con FMI: 020-227531, sobre una fuente Sin Nombre, localizado en la vereda La Quiebra del municipio de Rionegro, para la siguiente estructura:

<b>Obra N°:</b>	<b>3</b>	<b>Tipo de la Obra:</b>	<b>Estructura de Descarga Tramo B5 0+490 Modificada</b>	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	1.05
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Ancho Mayor(m):	1.89

Obra N°:						3		Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga Tramo B5 0+490 Modificada	
-75	27	7.133	6	11	8.255	2264.0		Longitud total(m):	4.3	
								Diámetro (m)	0.315	
								Pendiente longitudinal (%)	0.5	
								Profundidad de Socavación(m):	N.A.	
								Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):	0.126	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2262.63	
								Cota de punto más baja de la obra (m)	2264.0	
Observaciones: La estructura tiene llave anti socavación de 1.0m de profundidad 										
<b>Figura N° 1. Geometría del Cabezote y el Canal de Descole en Botadero B5</b>										

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta modificación se autoriza considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056150542047.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El permiso se otorga de forma permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S S.**, a través de su representante legal, que deberá garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** La autorización que se modifica mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTICULO SEXTO: REMITIR** la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** al interesado que mediante Resolución 112-7296-2017 del río Negro, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

**ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR** al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR** al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO:** Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: INFORMAR** que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución No RE-04201-2023 del 27 de septiembre de 2023, continuarán vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente del presente acto a la sociedad **BUENAVISTA DE ORIENTE S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **PEDRO ARANGO ARBELAEZ**, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

*Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 01/10/2024 / Grupo Recurso Hídrico*

*Expediente: 056150542047*

*Proceso: tramite ambiental*

*Asunto: permiso ocupación de cauce*

